



**Municipio
de Tigre**

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

DECRETO 625/10

T16

TASAS MUNICIPALES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 9 de junio de 2010.-

VISTO:

La Ley 14044 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, y las Ordenanzas N° 3058/09 y 3059/09 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2010), según texto aprobado por el Decretos N° 1933/09 y 1934/0,); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ingresos Públicos produjo con fecha 1° de junio de 2010, el informe técnico que seguidamente se reproduce:

INFORME TECNICO

Sr. Intendente:

A efectos de resguardar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, mantener el equilibrio presupuestario de sana política financiera y garantizar el nivel de ingreso tributario, esta Secretaria entiende correcto el aumento del Impuesto a los Automotores transferidos al Municipio en el marco de la Ley 13.010.

Siendo que, desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incremento de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en el Impuesto a los Automotores (patentes), que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Asimismo, el artículo 77 de la Ordenanza 3059/09 faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos (de hasta un 20%) en los distintos tributos municipales, como así también, en el Impuesto a los Automotores transferidos a los municipios en el marco de la Ley 13.010, supletorias y decreto 226/03 del poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo normado por la Ley Impositiva Provincial.

De igual forma, lo establece el artículo 39 de la mencionada Ley 14.044, toda vez que faculta a los Municipios a incrementar en hasta el veinte por ciento (20%) anual las valuaciones fiscales vigentes a partir del año 2009 inclusive.

Por todo lo expuesto, esta Secretaria informa que corresponde efectuar un incremento del **diez por ciento (10 %)** en los Impuestos a los Automotores sobre los valores fijados por dicha norma, el cual será aplicable a partir de la primera cuota del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro del Cap. XV del Título I.

Secretaria de Ingresos Públicos, 1 de Junio de 2010.-

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

Que en merito a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 14.044 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires) se han transferido al Municipio los impuestos

a los automotores correspondientes a los vehículos modelos-año 1990 a 1998 inclusive, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley 13.010.

Que el artículo 39 de la mencionada Ley 14.044, en el marco de la transferencia del impuesto a los Automotores, dispuesta en los términos del Capítulo III de la Ley N° 13.010 y complementarias, faculta a los Municipios a incrementar en hasta el veinte por ciento (20%) anual las valuaciones fiscales vigentes a partir del año 2009 inclusive.

Que asimismo, el artículo 77 de la Ordenanza 3059/09 faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar aumentos en el Impuesto a los Automotores transferidos a los municipios en el marco de la Ley 13.010, supletorias y decreto 226/03 del poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo normado por la Ley Impositiva Provincial.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incremento de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en el Impuesto a los Automotores (patentes), que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 77 de la Ordenanza 3059/09

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Fíjase un incremento del diez por ciento (10 %) en los Impuestos a los Automotores sobre los valores fijados por dicha norma, el cual será aplicable a partir de la primera cuota del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro del Capítulo XV del Título I.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Descentralización Tributaria, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-

D2678
BO.603
10-06-10

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.
Daniel Carlos Chillo, Secretario de Ingresos Públicos.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 625/10



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.